CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 317.-

Encarnación, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324422 - EXPDTE Nº 325943**, el Acta de Recomendación N° 37/17 del 11 de Diciembre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por la facultad concedida por la Resolución N° 522/15 y tras 7 (siete) postergaciones, se ha procedido a concretar el Acto de Apertura, conforme Acta N° 76/17, con un único sobre: el de la 1) empresa **IGC S.R.L.** con **RUC N° 80054573-7**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el conjunto técnico ha expuesto consideraciones respecto a las observaciones en el Acto de Apertura, mencionando que: "… *El Departamento de Control y Seguimiento deja constancia que la empresa **IGC S.R.L.** no presenta fotocopia simple de la Patente municipal del oferente y el margen de Preferencia de prestadores de servicios nacionales. **Análisis de este comité:** Este comité procedió a verificar que efectivamente la firma no presenta el mencionado documento. El mismo se encuadra dentro de los requisitos de carácter formal. Por lo que, en fecha 5 de diciembre de 2017, se remitió nota solicitando copia simple de la patente municipal. Recibiendo la respuesta pertinente en el plazo estipulado. Dando cumplimiento así con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...",* y; ----------

QUE, de forma posterior al primer tópico de análisis, se procede a concretar ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: "*…Este comité corroboró que los precios que se detallan a continuación no se encuentran dentro del rango establecidos para los precios referenciales. En fecha 7 de Diciembre del corriente, se remite nota al oferente solicitando **el desglose de precio o justificación** correspondiente de los ítems detallados. En el plazo estipulado se recibe contestación, manifestando que en el presente rubro existe una importante variación de precios, atendiendo a la adquisición de los repuestos para la prestación del servicio convocado. Este Comité considera razonable la justificación por parte de la empresa **IGC S.R.L** y que los precios en cuestión son acordes a los vigentes en el mercado actual...",* y; ------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, como cierre del Informe, el grupo evaluador, manifiesta que: "... ***Recomiendan** adjudicar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS"** a la empresa **"IGC S.R.L." con RUC N° 80054573-7**, por ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley…"*, y;

Abg. Rodolfo L. Mórtes Arce

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. [illegible] P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sal.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS",** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324422 - EXPDTE Nº 325943**, a la empresa **IGC S.R.L. con RUC N° 80054573-7,** conforme a la oferta presentada.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidenta, y la empresa **IGC S.R.L. con RUC N° 80054573-7**.-----

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un monto máximo Gs.40.000.000. (Guaraníes Cuarenta millones) y un monto mínimo de Gs.20.000.000. (Guaraníes Veinte millones).----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. [illegible] JIMENEZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce